

## A N E X O

## SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999, PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO 2000

Entidad: Ayuntamiento de Bornos.  
 Importe: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).  
 Finalidad: Adquisición de equipos informáticos.

Entidad: Ayuntamiento de Torre-Alháquime.  
 Importe: 2.500.000 ptas. (15.025,30 euros).  
 Finalidad: Adquisición de vehículo todoterreno.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*DECRETO 403/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública, y se modifica la del Instituto Andaluz de Administración Pública.*

Ver esta disposición en fascículo 2 y 3 de 3 de este mismo número

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, así como Orden de 17 de diciembre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: AT.0011.JA/00.

Entidad: «Villaflores Hortofrutícola», S. Coop. And., de Jódar (Jaén).

Importe: 1.746.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 22 de septiembre de 2000.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación que se cita.*

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se remite para su publicación en BOJA beneficiarios de los Programas de Ayudas para la Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, reguladas por la Orden de 30 de septiembre de 1997, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Expediente: 68/97.

Entidad: Juan García Alcoba.

Contenido del Acto: Resolución de archivo de la solicitud de Ayudas a la creación de empleo estable (Decreto 199/97, de 29 de julio, y Orden de 30 de septiembre de 1997).

Expediente: 270/97.

Entidad: SERVIPAQ SVQ, S.L.

Contenido del Acto: Resolución desfavorable de la solicitud de Ayudas a la creación de empleo estable (Decreto 199/97, de 29 de julio, y Orden de 30 de septiembre de 1997).

Expediente: 1033/1997.

Entidad: Ana M.<sup>a</sup> Flores Gómez.

Contenido del Acto: Resolución de archivo de la solicitud de Ayudas a la creación de empleo estable (Decreto 199/97, de 29 de julio, y Orden de 30 de septiembre de 1997).

Expediente: 1039/97.

Entidad: Angeles Fdez. de la Rosa.

Contenido del Acto: Resolución de archivo de la solicitud de Ayudas a la creación de empleo estable (Decreto 199/97, de 29 de julio, y Orden de 30 de septiembre de 1997).

Expediente: 1406/97.

Entidad: M.<sup>a</sup> Angeles Pérez Barrera.

Contenido del Acto: Resolución desfavorable de la solicitud de Ayudas a la creación de empleo estable (Decreto 199/97, de 29 de julio, y Orden de 30 de septiembre de 1997).

Sevilla, 2 de octubre de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir.*

Mediante Resolución de 7 de septiembre de 2000, la Viceconsejería de Turismo y Deporte (P.D., Orden de 24 de junio de 1996) dispone:

«Representantes de la Administración Local y del sector turístico empresarial, conscientes del potencial turístico de la Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir, acordaron el 21 de marzo de 2000 constituirse en un Centro de Iniciativas Turísticas que contribuyese a la promoción y fomento del turismo en dicha comarca.

Por don Antonio Magdaleno Simón, Presidente nombrado en Acta Fundacional, se solicitó autorización para la creación del mencionado Centro y la oportuna recepción del mismo en el Registro de Centros de Iniciativas Turísticas.

La creación de los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) está regulada en el artículo 10 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, sobre ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas, y en el artículo 3 de la Orden de 8 de febrero de 1975, que desarrolla los trámites para su autorización, habiéndose

cumplido las formalidades y justificado los requisitos exigidos para las disposiciones mencionadas.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, señala que son competencia de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que correspondían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en la Dirección General de Turismo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir, con sede social en Plaza de Jesús, 11, en Montoro (Córdoba), 14600, que llevará consigo la inscripción del Centro en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, previsto en el artículo 11 del Decreto 2481/74, de 9 de agosto, debiéndose comunicar a la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas a los efectos previstos en el artículo 4 de la Orden de 8 de febrero de 1975.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Director General, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del municipio de Vélez-Málaga.*

Mediante Resolución de 7 de septiembre de 2000, la Viceconsejera de Turismo y Deporte (P.D. Orden de 24 de junio de 1996) dispone:

«Representantes de la Administración Local y del sector turístico empresarial, conscientes del potencial turístico del municipio de Vélez-Málaga, acordaron el 1 de marzo de 2000 constituirse en un Centro de Iniciativas Turísticas que contribuyese a la promoción y fomento del turismo en dicho municipio.

Por don Eduardo Vargas Benítez, Presidente nombrado en Acta Fundacional, se solicitó autorización para la creación del mencionado Centro y la oportuna recepción del mismo en el Registro de Centros de Iniciativas Turísticas.

La creación de los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) está regulada en el artículo 10 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, sobre ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas, y en el artículo 3 de la Orden de 8 de febrero de 1975 que desarrolla los trámites para su autorización, habiéndose cumplido las formalidades y justificado los requisitos exigidos para las disposiciones mencionadas.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, señala que es competencia de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que correspondían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en la Dirección General de Turismo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del municipio de Vélez-Málaga, con sede social en calle Reñidero, 2-1.º, Vélez-Málaga, 29700, que llevará consigo la inscripción del Centro en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, previsto en el artículo 11 del Decreto 2481/74, de 9 de agosto, debiéndose comunicar a la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas a los efectos previstos en el artículo 4 de la Orden de 8 de febrero de 1975.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Director General, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se revoca el título-licencia a las Agencias de Viajes Intersport Travel, SL, Andaluza de Animación Sociocultural, SA (ANCYSA), Victoria Tour, SL, y Trans Overseas Alliance, SL.*

A fin de resolver sobre la retirada de los títulos-licencias, se instruyeron a las agencias de viajes, que se citan, los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se han notificado a los interesados las oportunas propuestas de revocación, no habiendo acreditado éstos por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15 apartado a) de la citada Orden y son constitutivos de la causa de revocación prevista en el apartado c) del art. 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

#### RESUELVO

Revocar los títulos-licencias de Agencias de Viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las